RESOLUCION No. 592
(17 DE NOVIEMBRE 2026)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°012-2026, que tiene por objeto: **"CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO LA PRADERA, EN EL MUNICIPIO DE DOLORES, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, COMO ESTRATEGIA PARA EL MEJORAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO"**

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2º que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Constitución y las leyes. Por su parte, el artículo 315 señala como atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De conformidad con la Ley 136 de 1994, corresponde a los municipios solucionar las necesidades insatisfechas de servicios públicos domiciliarios, con especial énfasis en las zonas que presenten mayores niveles de vulnerabilidad y dificultades de acceso. En este sentido, la Administración Municipal de Dolores, Tolima, debe propender por garantizar la prestación adecuada y continua de los servicios públicos esenciales a las comunidades urbanas y rurales de su jurisdicción.

Así mismo, la Ley 142 de 1994, por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, dispone que es responsabilidad de los municipios asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios dentro de su territorio, directamente o a través de terceros, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El municipio de Dolores, departamento del Tolima, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes mediante la ejecución de proyectos de infraestructura pública que contribuyan a garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios, especialmente aquellos relacionados con el saneamiento básico, la protección de la salud pública y la conservación del medio ambiente. En este contexto, el acceso a un sistema de alcantarillado eficiente constituye un componente fundamental para el desarrollo urbano y social del municipio, en la medida en que permite la adecuada recolección, conducción y evacuación de las aguas residuales generadas por las actividades domésticas y cotidianas de la población, contribuyendo a reducir los riesgos sanitarios, prevenir la contaminación ambiental y mejorar las condiciones de habitabilidad de los sectores beneficiados.

El barrio La Pradera, ubicado en el municipio de Dolores, Tolima, requiere la intervención de su infraestructura de alcantarillado mediante la ejecución de obras de construcción y optimización que permitan mejorar las condiciones de funcionamiento del sistema, fortalecer la prestación del servicio de saneamiento básico y responder adecuadamente a las necesidades de la comunidad.

La necesidad de esta intervención deberá sustentarse en el diagnóstico técnico de la infraestructura existente, las condiciones de cobertura y capacidad hidráulica, el estado de las redes y estructuras complementarias, así como en la identificación de los puntos que requieran construcción, reposición, ampliación o mejoramiento.

Las deficiencias en la infraestructura de alcantarillado, cuando se presentan, pueden ocasionar problemas asociados con insuficiencia en la capacidad de conducción, obstrucciones, deterioro de las tuberías, infiltraciones, exfiltraciones, rebosamientos y eventuales vertimientos inadecuados de aguas residuales. Estas situaciones pueden generar afectaciones a las condiciones sanitarias de las viviendas y los espacios públicos, deterioro de las condiciones ambientales y riesgos para la salud de la población.

Por lo tanto, resulta necesario adelantar las intervenciones que se encuentren técnicamente justificadas para garantizar el funcionamiento adecuado de las redes y estructuras que conforman el sistema. De igual manera, el crecimiento de las necesidades de la población y la importancia de contar con infraestructura de servicios públicos adecuada hacen necesario fortalecer la capacidad operativa del sistema de alcantarillado, procurando que las obras ejecutadas respondan a las condiciones actuales y a las proyecciones de demanda del sector, de acuerdo con los estudios y diseños correspondientes. La optimización de esta infraestructura debe orientarse a mejorar la eficiencia hidráulica, facilitar las labores de operación y mantenimiento, reducir la ocurrencia de fallas y contribuir a la continuidad y calidad de la prestación del servicio. Desde la perspectiva social, la ejecución del proyecto permitirá contribuir al mejoramiento de las condiciones de salubridad, bienestar y habitabilidad de los habitantes del barrio La Pradera, mediante el fortalecimiento de la infraestructura destinada al manejo de las aguas residuales.

Asimismo, la intervención representa una oportunidad para mejorar las condiciones del entorno urbano, prevenir afectaciones asociadas al manejo inadecuado de las aguas residuales y favorecer el desarrollo ordenado del sector, en concordancia con las necesidades de la comunidad y las prioridades de inversión pública municipal. En materia ambiental, el mejoramiento del sistema de alcantarillado constituye una medida orientada a prevenir la disposición inadecuada de aguas residuales y a reducir los riesgos de contaminación del suelo y de los recursos hídricos.

Para ello, las obras deberán ejecutarse atendiendo los diseños aprobados, las condiciones del terreno, las medidas de manejo ambiental aplicables y los requisitos técnicos exigibles, garantizando que la infraestructura intervenida cumpla su función de recolección y conducción de las aguas residuales hacia los sistemas autorizados para su manejo y tratamiento.

Desde el punto de vista normativo, el proyecto se enmarca en las disposiciones de la Constitución Política de Colombia relacionadas con la prestación eficiente de los servicios públicos y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población; en la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios; y en el Decreto 1077 de 2015, en lo que resulte aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico. Asimismo, su planeación, diseño, construcción y puesta en funcionamiento deberán observar el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 del

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con sus modificaciones vigentes, y las demás disposiciones técnicas, ambientales y contractuales aplicables. En consecuencia, se identifica la necesidad de adelantar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO LA PRADERA, EN EL MUNICIPIO DE DOLORES, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO", con el propósito de ejecutar las obras requeridas para mejorar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura de alcantarillado del sector, fortalecer la prestación del servicio, contribuir a la protección de la salud pública y prevenir impactos negativos sobre el medio ambiente..

En virtud de lo anterior, se requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO LA PRADERA, EN EL MUNICIPIO DE DOLORES, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, COMO ESTRATEGIA PARA EL MEJORAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO" con el propósito de atender los daños ocasionados en la infraestructura de captación como consecuencia de los eventos de fuertes lluvias, recuperar la funcionalidad del sistema de acueducto y garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio a los habitantes de la vereda Portachuelo.

El desarrollo de las obras permitirá:

• Construir una nueva bocatoma para la captación del recurso hídrico destinado al sistema de acueducto de la vereda Portachuelo.

• Rehabilitar y mejorar las condiciones de funcionamiento del sistema de acueducto afectado por los eventos de fuertes lluvias.

• Garantizar condiciones adecuadas para la captación y conducción del agua hacia el sistema de abastecimiento.

• Contribuir a la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto a los habitantes de la vereda.

• Reducir la vulnerabilidad de la infraestructura de captación frente a las condiciones naturales y climáticas del sector.

Para dar cumplimiento a esta necesidad, y de conformidad con los principios y disposiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación pública, la Administración Municipal requiere seleccionar un contratista idóneo que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia necesaria para ejecutar las obras requeridas, mediante el procedimiento de contratación que corresponda.

Cabe señalar que el proyecto se encuentra debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Territorial "Dolores, Pueblo Vivo y de Paz", en concordancia con las metas y acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el sector rural. Por lo anterior, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de atender oportunamente la afectación ocasionada por los eventos de fuertes lluvias, reconstruir la infraestructura de captación del acueducto de la vereda Portachuelo y contribuir a garantizar la prestación adecuada y continua de un servicio público esencial para la comunidad.

El valor estimado del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 476.387.725,00)**, (cuando aplique costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar). el cual se encuentra soportado con la Disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026 así:

NÚMERO DEL CDP	VALOR
2026000482	($ 476.387.725,00).

Que se elaboró el Análisis del Sector, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1982 de 2015, respectivamente.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP, el aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección.

Que el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°SAMC-012-2026 fue debidamente publicado en la plataforma del Portal Único de Contratación – SECOP II, dentro del término de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, establece que *"(…) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (…)*".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: Ordenar la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°SAMC-012-2026, que tiene por objeto: **"CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO LA PRADERA, EN EL MUNICIPIO DE DOLORES, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, COMO ESTRATEGIA PARA EL MEJORAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO"** por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 476.387.725,00)**

ARTICULO SEGUNDO. – CRONOGRAMA. Que el presente proceso se determinó el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación Aviso de Convocatoria	10 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. www.contratos.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	10 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. www.contratos.gov.co
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	10 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	DEL 10 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2'026 EL ULTIMO DIA HASTA LAS 11:59 AM	Deberán ser enviadas al correo electrónico contratacion@dolores-tolima.gov.co o a la oficina Secretaria General y de Gobierno Municipal de Dolores - Tolima, Ubicada en la alcaldía municipal 2o piso, en horario de atención al público.
Publicación de las Observaciones y Respuestas y apreciaciones de la MUNICIPIO DEL DOLORES – Dolores frente a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	17 DE NOVIEMBRE DE 2026	En la oficina de Contratación o Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. www.contratos.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	17 DE NOVIEMBRE DE 2026	En la oficina de Contratación o Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. www.contratos.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	17 DE NOVIEMBRE DE 2026	En la oficina de Contratación o Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. www.contratos.gov.co
Manifestación de interés	18 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 11:59 AM	Deberán ser enviadas al correo electrónico gobierno@dolores-tolima.gov.co o a la oficina Secretaria General y de Gobierno Municipal - Oficina de contratación de Dolores -Tolima, Ubicada en la alcaldía municipal 2o piso, en horario de atención al público.
Presentación de Ofertas	21 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 8:15 AM	Las Propuestas deberán ser presentadas en la Oficina Secretaria General y de Gobierno Municipal- Oficina de contratación de Dolores - Tolima Ubicada en la alcaldía municipal 2o piso, en horario de atención al público.

Informe de presentación de Ofertas-	21 DE NOVIEMRBE DE 2026	Las Propuestas deberán ser presentadas en la Oficina Secretaria General y de Gobierno Municipal- Oficina de contratación de Dolores -Tolima Ubicada en la alcaldía municipal 2o piso, en horario de atención al público.
Evaluación de Ofertas	24 DE NOVIEMBRE DE 2026	Comité técnico asesor y evaluador.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	25 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	DEL 25 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2026 EL ULTIMO DIA HASTA LAS 4:00PM	Las observaciones deberán ser enviadas al correo electrónico gobierno@dolores-tolima.gov.co O en la Oficina Secretaria General y de Gobierno Municipal – Oficina de contratación de Dolores -Tolima, Ubicada en la alcaldía municipal 2o piso, en horario de atención al público.
Publicación de las respuestas a las observaciones a la evaluación de las ofertas	28 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. www.contratos.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los tres siguientes a la adjudicación	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. www.contratos.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles de notificada la resolución de adjudicación	EXCLUSIVAMENTE en la Oficina de Contratación del MUNICIPIO DE DOLORES

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICACIONES AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar al pliego de condiciones, se realizarán mediante adendas. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO CUARTO. - VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACION Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP, www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°SAMC-012-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Dolores, Tolima al día (17) diecisiete del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026).

JOHN ARMANDO VERGEL RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	Vo. Bo.
Aprobó	**Gustavo Adolfo Patarroyo Cubides**	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.			